

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

- Exp: 18/73

ID: 452

Nº 50.000 / 156

Nº Montes: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CARBALLAL "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CARBALLAL

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10. 2	1

SUPERFICIE HECTAREAS

560

En la ciudad de Lugo a 14 de agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "DE CARBALLAL", como monte vecinal/en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CARBALLAL", expediente Nº 18/73, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Octubre, de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor, al Vocal, D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre se dictó providencia, por la que se comienza el expediente Nº 9/73, poniendo por cabeza del mismo, la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aporte, a) Certificación de Registro de la Propiedad referente al monte "DE CARBALLAL", de 560 has. sito en la parroquia de Villamor; b) Certificado del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE CARBALLAL"; c) Certificado de acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CARBALLAL", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE CARBALLAL"; está comprendido como constituyente del monte de Utilidad Pública Nº 61-A del Catálogo denominado "SIERRA DE CAUREL".

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que los interesados pudieran comparecer e intervenir en él; publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 274, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1973, y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, según certificación del Secretario del ayuntamiento de Folgoso de Caurel de 26 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso, concretar si en él mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común" y 1º del Reglamento, a saber, a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no está constituido formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CARBALLAL" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, y así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamiento por los vecinos de Carballal, de la parroquia de Villamor.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad del monte "DE CARBALLAL" en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE CARBALLAL", como se describe en el expediente 18/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica, a los vecinos del lugar de Carballal, de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Signature: Juan Pardo]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	17	10.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de CARBALLAL està situado en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "tèrmino redondo".

Està formado por laderas y vaguadas que bajan hacia el S. desde la divisoria de Sierra de Merqueños y con el municipio de Samos, formando la cuenca primaria del arroyo que baja a Mazo Santigoso y otros que se internan en el municipio de Puebla de Brullòn.

El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 700 y 1.304 m.

Los ùnicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; las carreteras mäs cercanas son por el S. la pista de Quiroga a Frojàn y la de Sta. Eufemia a Vidullòn, enlazada con la carretera de Quiroga a Seoane.

3.2 SUPERFICIE.

560 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.*	Munic.*	Consueldad Prop.*	N. monte
LU	17	10.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Municipio de Samos (monte de Casela y Parada) y monte Miranda de Eiriz.

E.- Monte de Villamor.

S.- Monte de Mazo Santigoso.

O.- Municipio de Puebla de Brollón (montes de Parada de Monte y de Bustos).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal,,comprende el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando en el extremo N.O. en Mesa de los Cuatro Caballos, donde están las "cuatro rayas" de este municipio de Folgoso de Caurel con los de Puebla de Brollón, Incio y Samos. Dividiendo con monte de Casela y Parada (Samos) sigue la mojonera de O.- E. por Regatín y Pena da Lanza hasta Carballo ó Pico da Espiña, donde ya entra el monte Miranda de Eiriz, con el que sigue en dirección S.E. bajando por la cumbre de la Siorra de Morguicños hasta Castellón. Aquí entra por el E. el monte de

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	17	10.2	1.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Villamor, con el que baja hacia el S.O. por toda la divisoria de Sierra de la Trapa, por Trapa Vella y Alto da Golada hasta Eira dos Galos, donde ya entra por el S. el monte de Mazo Santi-goso, dividiendo de E. a O., primero bajando a Covelas y después subiendo a Folgueiriña, ya en el límite con el municipio de Puebla de Brollón. Por el O. sigue la mojonera entre municipios en dirección N.O., primero dividiendo con monte de Parada de Monte desde Folgueiriña por Pena de Castillón, Alto del Cabezón y Albares de Raíces hasta subir a Montouto, donde entra monte de Bus-tos, con el que sube a la Mesa de los Cuatro Ca-balleros, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razo-nable de que pueda pertenecer al monte de re-ferencia.

En caso de que este monte llegara a ser califi-cado como vecinal en mano común, tal vez fuera

Proy.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	10.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

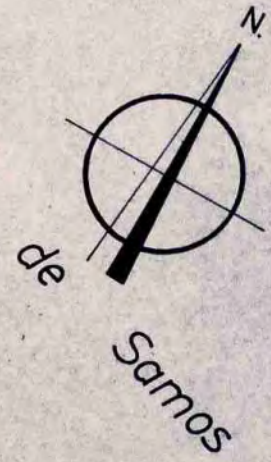
3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia
con particulares, siguiendo los criterios teni-
dos en cuenta en tal calificación.

Término Mpal.
de Incio

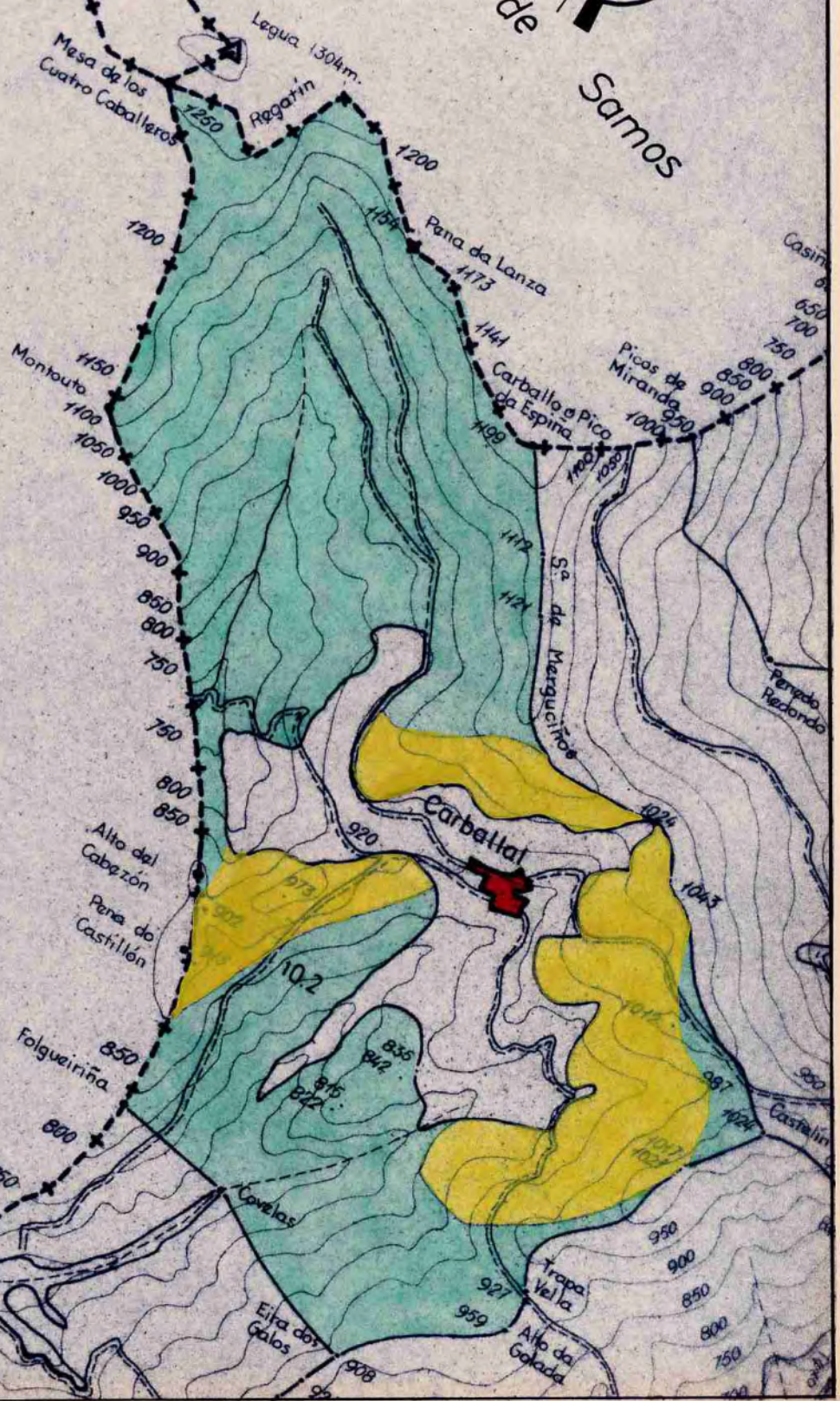
LU	17	10.2	1
----	----	------	---

Término
de



Samos

Término de
Puebla de Brollón



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 3 de decembro de 2015, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Lugo, polo que se comunican aos posibles titulares de dereitos e intereses os acordos adoptados por este xurado, relativos ao expediente 84/75 e tres máis.

Na sesión celebrada polo Xurado Provincial o día 30 de novembro de 2015 figuran os acordos seguintes:

Monte de Mazo Santigoso (expediente 84/75), pertencente aos veciños do lugar de Mazo Santigoso da parroquia de Vilamor, no termo municipal de Folgoso do Courel, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data do 25 de marzo de 1976 e monte de Carballal (expediente 18/73), pertencente aos veciños do lugar de Carballal da parroquia de Vilamor, no termo municipal de Folgoso do Courel, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data do 14 de agosto de 1974. Con data do 10 de decembro de 2014 ten rexistro de entrada oficio do Distrito forestal VIII, achegando un acordo de deslindamento de avinza, practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio que tivo lugar o 13 de agosto de 2014 perante o Xulgado de Paz de Folgoso do Courel; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 9 de setembro de 2015 emite un informe en que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte de Mazo Santigoso queda cunha superficie de 193,09 hectáreas, e o monte de Carballal cunha superficie de 588,77 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, acorda aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Monte Gándaras de Castro, Coutado e Campela (expediente 44/79), pertencente aos veciños da parroquia de Bendia, no termo municipal de Castro de Rei, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data do 1 de decembro de 1980, e monte de Arriba e de Abaixo (expediente 36/79), pertencente aos veciños da parroquia de Goberno, no termo municipal de Castro de Rei, e clasificado como veciñal en



